



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0044-2022-SENAMHI-OA

Lima, 12 de mayo de 2022

VISTOS: El Memorando N° D000302-2022-SENAMHI-DRD de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos; y, el Memorando N° D000531-2022-SENAMHI-UA de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de “Encargos” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG “Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”;

Que, mediante Memorando N° D000302-2022-SENAMHI-DRD, el Director de la Dirección de Redes de Observación y Datos, Ing. Félix Augusto Icochea Iriarte, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de “Encargo Interno”, por el importe de S/ 1,471.00 (Mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles), a nombre del comisionado Ricardo Manuel Villasís Cuestas, para el pago de adquisición de bienes (materiales de construcción y placa para monumento); y, la contratación de servicios (flete de carga aérea Lima – Huánuco – Lima e información Geodesia del IGN), con el objetivo de evaluar las condiciones actuales y levantar información de campo para plantear una propuesta técnica para el mejoramiento de las estaciones HLM/EHMA Tingo María y HLM/EHA – Tocache y estar preparados para el próximo evento de crecidas (2022-2023), a llevarse a cabo

del 16 al 20 de mayo de 2022. En ese sentido, se anexaron el plan de trabajo y los formatos correspondientes para la asignación de encargos, de acuerdo con lo previsto en la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-OA/GG;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000531-2022-SENAMHI-UA de fecha 10 de mayo de 2022, señala que existen restricciones justificadas para llevar a cabo lo requerido por la Dirección de Redes de Observación y Datos, toda vez que no se han definido con precisión las características ni las condiciones para la prestación del mismo; motivo por el cual, no se ha podido realizar el estudio de mercado y, como consecuencia de ello, la emisión de la orden correspondiente;

Que, asimismo, dicha Unidad ha manifestado que el detalle del citado servicio será conocido con motivo de la visita de campo que se llevará a cabo el 16 de mayo de 2022; por lo que, en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005- 2018- SENAMHI-GG, que señala que: *“(...) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación(...)”*, resulta factible que dicho servicio se justifique vía encargo, máxime si la contratación submateria resulta necesaria para el cumplimiento de las metas programadas y objetivos institucionales;

Que, adicionalmente a ello, se precisa que para la adquisición de bienes (materiales de construcción y placa para monumento); y, la contratación de servicios (flete de carga aérea Lima – Huánuco – Lima e información Geodesia del IGN), como es sabido no trabajan a crédito, no emiten recibo por honorarios, se pagan contra entrega y/o a la finalización del servicio prestado motivo por el cual no hace posible generar la orden correspondiente;

Que, en ese contexto, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) *“Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción”*, debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como el Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000697-2022 de fecha 06 de mayo de 2022, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el

numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de “Encargos “a personal de la Institución;

Con los vistos de la Directora (e) de la Unidad de Contabilidad y de la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 1,471.00 (Un mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 soles), a nombre del comisionado **RICARDO MANUEL VILLASIS CUESTAS** con DNI N° 08396196, designado como responsable de administrar el encargo interno, para el pago de adquisición de bienes (materiales de construcción y placa para monumento); y, la contratación de servicios (flete de carga aérea Lima – Huánuco – Lima e información Geodesia del IGN), con el objetivo de evaluar las condiciones actuales y levantar información de campo para plantear una propuesta técnica para el mejoramiento de las estaciones HLM/EHMA Tingo María y HLM/EHA – Tocache y estar preparados para el próximo evento de crecidas (2022-2023), a llevarse a cabo del 16 al 20 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 17 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos”; y, Partida Presupuestal:

ITM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE
001	2.3.1.6.1.3	DE CONSTRUCCION Y MAQUINAS	271.00
002	2.3.1.99.1.4	SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	80.00
003	2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,120.00
		TOTAL	1,471.00

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los Órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese